REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 29.127.714

APELLIDOS PALACIOS LOPEZ

NOMBRES ELIANA

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-AGO-1979

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

30-ENE-1998 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JAIME CARLOS GALINDO VACHA

A-3100100-00940707-F-0029127714-20170927 0057446995A 1 1054528771

ACTA DE POSESIÓN No-102
(07 DE ABRIL DE 2025)

En la ciudad de Buenaventura, se presentó al despacho de la Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos de la Alcaldía Distrital de Buenaventura la señora **ELIANA PALACIOS LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.127.714 expedida en Cali (Valle), con el fin de tomar posesión en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado SECRETARIO DE DESPACHO,CODIGO 020, GRADO 01, adscrito a la Secretaría de Convivencia Para la Sociedad Civil, con una asignación básica mensual de TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (13.563.320) MONEDA CORRIENTE, para el que fue nombrada mediante DECRETO No.0102 DEL 7 DE ABRIL DE 2025. Originario de la Alcaldía Distrital de Buenaventura y comunicado a la nombrada en copia del mismo decreto. Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por decreto 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 1952 del 2019, no tener o haber sido notificado de proceso judicial por alimentos alguno y que cumple con las obligaciones de familia conforme con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. **Nombrar con carácter ordinario a la señora ELIANA PALACIOS LOPEZ, quien cumple con los requisitos de forma académica, experiencia y competencias exigidas para desempeñarse en el empleo de Secretaria de Convivencia Para la Sociedad Civil en la Planta Global de Cargos de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.** La Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos, hace constar que el posesionado cumple con los requisitos exigidos para el cargo del cual toma posesión. Para constancia se firma en Buenaventura a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025)

ELIANA PALACIOS LOPEZ
Posesionada

LOURDES CONCEPCIÓN CUENTES ARIAS
Directora Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos
Quien posesiona

Preparo y proyectó: Leyvy Mosquera/Técnico Administrativo
Revisó: Yury Elizabeth Vivas R./Profesional Universitario
Araelly Arboleda Urbano/Profesional Universitario

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, ECOTURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3

DECRETO No. 0109
(08 FEB 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EJERCER EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL"

La Alcaldesa del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 12 de la Ley 489 de 1998; y

CONSIDERANDO

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual indica: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.", y con el fin de dar cumplimiento a las políticas misionales y garantizar la prestación del servicio a los habitantes del Distrito de Buenaventura, se hace necesario delegar la competencia a los secretarios de despacho, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos y convenios.

Que el artículo 211 constitucional, dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, indican que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación y que los actos que expidan estos delegatarios cumplirán los mismos requisitos establecidos para la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los mismos.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 establece que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-693 de 2008, expresó: "El principio de coordinación administrativa implica que, dada la existencia de una función administrativa específica, que refleja cierto grado de jerarquía funcional entre una autoridad que coordina y otros funcionarios encargados de la ejecución de la labor, la autoridad jerárquicamente superior será siempre responsable de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos. De donde el delegante siempre responde por el dolo o culpa grave en el ejercicio de las funciones de vigilancia, control y orientación del delegatario en lo que concierne al ejercicio de la función delegada, por lo cual cuando la norma acusada prescribe que nunca quedará exonerado de dicha responsabilidad, simplemente corrobora o ratifica lo dispuesto por el artículo 211 de la Constitución, leído en su correcta interpretación sistemática. La función de vigilancia, orientación y control de la que no se desprende el delegante por el hecho de la delegación implica que, respecto de ella, siempre conserve una responsabilidad subjetiva, como justamente lo prevé la disposición acusada, responsabilidad por la que el servidor público responde individualmente por sus acciones y decisiones.

Que en la actualidad la función de ordenar el gasto y celebrar los contratos y convenios recaen en cabeza de la alcaldesa Distrital de conformidad con el numeral 5 del literal D del manual de funciones del Distrito de Buenaventura adoptado mediante Resolución No. 0314 del 21 de diciembre de 2023.

Que los servidores públicos que aquí sean delegatarios, tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que, con el fin de cumplir con los preceptos constitucionales y legales anteriormente expuestos, se hace necesario llevar a cabo las acciones tendientes para delegar las funciones de contratación y ordenación del gasto en cabeza de funcionarios públicos de nivel directivo y a su vez establecer mecanismos para garantizar el cumplimiento de la vigilancia y control de la actividad contractual que se encuentra en cabeza de la alcaldesa distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

TITULO 1

DE LA DELEGACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficinas Asesoras, incluyendo todas las actividades precontractuales, y post-contractuales en las modalidades que se indican en este Decreto.

PARAGRAFO: Previo a la publicación en sistema de contratación publica SECOP, los funcionarios aquí delegados deberán remitir los contratos y modificaciones a los mimos que se deriven de la actividad contractual a la Secretaría de Ejecutiva del Despacho para efectos de su numeración.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación que aquí se efectúa incluye la facultad para suscribir todos los actos administrativos en fase precontractual, contractual y post-contractual, los convenios y contratos Interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos derivados del ejercicio de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, lo anterior con total observancia de las disposiciones normativas de la contratación pública, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el manual de contratación de la Alcaldía.

PARAGRAFO: Los funcionarios delegatarios, analizarán, revisarán y realizarán las adiciones en valor, aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo, modificaciones al alcance de lo contratado, cesiones del contrato, ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual, así como la designación de la supervisión de cada contrato.

ARTÍCULO TERCERO: La Alcaldesa se reserva la competencia para adelantar, gestionar y aprobar, así como para celebrar contratos de:

1. Asociación Público Privada (APP).
2. Concesión.
3. Encargos fiduciarios y fiducia pública.

4. Adquisición de bienes inmuebles.
5. Contratos y convenios de cooperación con organismos internacionales.
6. Contratos derivados de Urgencia Manifiesta.
7. Contratos que pacten remuneración por cuotas de éxito.

PARAGRAFO: la Alcaldesa podrá expedir delegaciones especiales sobre lo regulado en el artículo tercero de este Decreto.

TITULO 2

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando se considere pertinente, las Alcaldesa podrá suscribir el acto de designación y conformación del comité estructurador de los procesos de selección así como el comité evaluador de las propuestas.

ARTÍCULO QUINTO: Antes de iniciar los procesos de contratación, se deberá agotar el siguiente procedimiento como mecanismo de control y vigilancia:

1. Cuando se trate de procesos de contratación para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 50 SMLMV, los contratos y convenios interadministrativos, los convenios de asociación, los contratos de apoyo a actividades de interés público y los contratos resultantes de las modalidades de Licitación Pública, Selección abreviada por cualquier causal, Concurso de méritos, y contratación directa, los funcionarios delegados deberán solicitar la recomendación favorable del comité de contratación.

2. Cuando se trate de procesos de contratación para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inferior a los 50 SMLMV y para procesos a través de la modalidad de mínima cuantía, los funcionarios delegados deberán solicitar concepto jurídico de la oficina asesora jurídica, antes de realizar la publicación del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Con el objetivo de realizar una vigilancia y seguimiento especial de la actividad contractual, se ejecutarán las siguientes acciones:

1. Para generar la respectiva numeración del contrato por parte de la Secretaría Ejecutiva del Despacho dentro de los trámites precontractuales, los funcionarios delegados deberán anexar a la documentación un concepto jurídico suscrito el jefe de la oficina asesora jurídica, ademas Certificado de Disponibilidad Presupuestal, complemento al contrato u otrosí; estos documentos serán verificados por la Secretaria Ejecutiva del Despacho.

TITULO 3

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto se comunicará y socializará a los servidores públicos sujetos de la delegación en sesión del Consejo de Gobierno de la Alcaldía Distrital.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a la Secretaría de Planeación, la realización de la actualización de las actividades y flujogramas del proceso en el manual de contratación de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todos los decretos y disposiciones contrarias a lo aquí dispuesto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Buenaventura, a los 08 FEB 2024

LIGIA DEL CARMEN CORDOBA MARTINEZ
Alcaldesa Distrital

Elaboró: Edison Bioscar Ruiz valencia. Jefe OAJ.
Revisó: Edison Bioscar Ruiz Valencia. Jefe OAJ.

Concejo Distrital

Buenaventura

ACUERDO No.10
( )
26 NOV 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR PRO-ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 13, 46, 313 y 338 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1333 de 1.986, Ley 687 de 2.001 modificadas por la Ley 1276 de 2009 y la Ley 136 de 1.994.

ARTÍCULO PRIMERO. Créese la estampilla para el bienestar pro adulto mayor y la emisión de la misma en el Distrito de Buenaventura.

ARTÍCULO SEGUNDO.

a) **Sujeto Activo:** El distrito de Buenaventura es el sujeto activo de la estampilla pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar, instituciones y centros de vida para personas mayores denominadas **"PRO-ADULTOS MAYORES"** que se causen en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de la administración, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.
b) **Sujeto Pasivo:** Son sujetos pasivos de las estampillas *dispuestas en el artículo primero de este acuerdo, las personas* naturales y jurídicas que suscriban contratos con las entidades que conforman el presupuesto anual.
c) **Hecho Generador:** La suscripción de contratos y las adiciones a los mismos con las entidades que conforman el presupuesto anual del distrito de Buenaventura.
d) **Base Gravable:** Es el valor total del contrato suscrito y sus adiciones u otro si, excluyendo el valor del impuesto al valor agregado (IVA).
e) **Causación:** La estampilla "pro personas adultas mayores se causa al momento de los pagos y anticipos de los contratos, *adiciones u otros si que suscriba con el distrito de Buenaventura,* el 2% de cada valor pagado.

ARTÍCULO TERCERO. Tarifa. La emisión de la estampilla a que se refiere el artículo anterior será del 2% del valor de los contratos suscritos, adiciones a partir de la siguiente vigencia fiscal en que se promulguen este acuerdo, de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes en adelante.

ARTÍCULO CUARTO. Exclusiones. Se excluye el cobro de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en los siguientes actos:

1. Suscripción de los contratos efectuados con los organismos de cooperación internacional.
2. Suscripción de los contratos que realice el ente territorial Distrito de Buenaventura con otras entidades del sector público, y los contratos de empréstitos y pagarés que suscriba la *administración de recursos para la financiación de sus* presupuestos.
3. Suscripción de los contratos que realice el ente territorial Distrito de Buenaventura cuyo objeto contractual sea para ejecutar los programas de bienestar del adulto mayor.
4. Suscripción de contratos que se realicen para la ejecución de recursos en donde por mandato expreso de la Ley no pueden ser objeto de gravámenes.
5. Y en general todo contrato que de acuerdo a la normatividad vigente no puede ser gravado con esta estampillas.

ARTÍCULO QUINTO. Recaudo. El recaudo del valor de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, estará a cargo de la Tesorería del Distrito o quien haga sus veces, en una cuenta especial con destinación específica. Los recaudadores de este gravamen diferentes al funcionario de la Tesorería del distrito o quienes hagan sus veces deberán reportarle a aquel en los *10* primeros días calendarios de cada mes, la relación de las operaciones contractuales gravadas, indicando así mismo el valor del contrato o adición a las que se les haya causado la contribución de la estampilla; una vez validada toda la información del recaudo realizado en el distrito de Buenaventura. La tesorería distrital en los quince (15) primeros días calendarios de cada mes enviará a la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil una relación del recaudo realizado en el mes anterior de todo el ente territorial.

ARTÍCULO SEXTO. Destinación. El recaudo de la estampilla, será aplicado, en su totalidad, a la construcción, dotación y/o funcionamiento de los centros de bienestar del Adulto Mayor y de los Centros Vida *ubicados en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura.*

Los recursos obtenidos por el recaudo de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, se destinaran, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del Adulto Mayor, sin perjuicio de otros recursos adicionales que puedan gestionarse.

ARTÍCULO SEPTIMO. Presupuesto Anual. Los recaudos por concepto de estampilla captados por los recaudadores, serán incluidos en el Plan Operativo Anal de Inversiones y Presupuesto anual de la *Alcaldía Distrital de Buenaventura con destino exclusivo a la Secretaría* de Convivencia para la Sociedad Civil – Programa Centros Vida del Adulto Mayor.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Hacienda Distrital, la Tesorería o quien haga sus veces realizará anualmente la proyección de los ingresos por concepto de la **"Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor"**.

PARÁGRAFO 2. Para el año 2.012 la proyección será proporcional a los recursos que en el resto del año se gravarían por concepto de estampilla, una vez se sancione el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. Informe Semestral. Dentro del primer mes de cada vigencia fiscal se presentará al Concejo Distrital los siguientes informes:

1. Sobre el recaudo generado de la Estampilla, lo presentará la Secretaria de Hacienda Distrital de Buenaventura.
2. Acerca de la destinación y la atención otorgada con los recursos obtenidos, los presentará la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en el Distrito de Buenaventura a los diecinueve días (19) días del mes de Noviembre de Dos Mil Doce (2.012).

TIMOTEO RUIZ MANYOMA
Presidente

MAGALY CAICEDO CASTRO
Secretaria General

Concejo Distrital

Buenaventura

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR PRO-ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CONSTANCIA DE SECRETARIA: La Secretaria del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado días de sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: En comisión Tercera Fiscal de Bienes y Contratos el cero uno (01) de Noviembre de dos mil doce (2.012).

SEGUNDO DEBATE: En plenaria del diecinueve de (19) de Noviembre de dos mil doce (2.012).

REMISIÓN: Hoy veintidós (22) día de Noviembre de dos mil doce 2.012, remito el presente Acuerdo a la Alcaldía Distrital de Buenaventura para su respectiva sanción.

MAGALY CAICEDO CASTRO
Secretaria General

LEDIS TORRES COPETE
Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana

ALCALDE DISTRITAL: En el Despacho de la Alcaldía Distrital se sancionará el Presente Acuerdo Hoy:

BARTOLO VALENCIA RAMOS
Alcalde Distrital

LEDIS TORRES COPETE
Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana

SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue leído por dando en el día de hoy:

LEDIS TORRES COPETE
Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana

SECRETARÍA DE
Convivencia para la
Sociedad Civil

DISTRITO ESPECIAL
DE BUENAVENTURA

DECRETO N° 0232

(04 AGO 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN Y SE ADOPTAN LOS CENTRO VIDA/DÍA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA

LA ALCALDESA DISTRITAL DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las otorgadas mediante el artículo 315 numerales 7 y 9 de la Constitución, y los artículos 8,11 y 12 de la ley 1276 de 2009.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política preceptúa que Colombia es un Estado social de derecho fundada en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran.

Que dentro de los fines del Estado se encuentran los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en el inciso tercero del artículo 13 de la Carta Política se impone el deber de proteger especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, y de manera concreta el artículo 46 establece: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que la Ley 1276 del 5 de Enero 2009, por medio de la cual se creó el programa de Centros Vida como una estrategia de atención diurna para personas mayores, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida; estableciendo las condiciones mínimas de calidad para la prestación del servicio social en condiciones dignas, promoviendo el envejecimiento activo, el respeto y la inclusión social.

DECRETO N° 0232

(04 AGO 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN Y SE ADOPTAN LOS CENTRO VIDA/DÍA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA

Que para dar cumplimiento a directrices establecidas en la ley 1276 del 5 de Enero 2009, este municipio cuenta con los recursos necesarios para la creación de los centros Vida/Dia, toda vez que existe la estampilla **PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, creada mediante acuerdo N° 10 del 26 de noviembre de 2012.

Que la Ley 1276 del 5 de Enero de 2009, modificó la Ley 687 del 15 de Agosto de 2001, y estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida/Día.

Que la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros Vida/Día e Instituciones de atención.

Que con la finalidad de atender a las personas mayores del Distrito de Buenaventura, es necesario crear el Centro Vida/Día del Distrito de Buenaventura, para prestarle los servicios mínimos acorde con lo dispuesto en la Ley 1276 del 5 Enero de 2009.

Con fundamento en lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Créese el Centro Vida/Día Distrital de Buenaventura, como una institución orientada a brindar una atención integral que contribuya y garantice, la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de las personas mayores, mejorando su calidad de vida y promoviendo una cultura del envejecimiento activo, mediante acciones conjuntas entre el Estado, la Sociedad y las Familias para una vejez digna y saludable.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN: Los Centros de Vida/Dia son espacios de recursos y actividades sociales, culturales, educativas, ambientales y productivas,

DECRETO N° 0232

(04 AGO 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN Y SE ADOPTAN LOS CENTRO VIDA/DÍA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA

donde se ofrece información y formación permanente y se favorecen las relaciones interpersonales. Se identifican necesidades y potencialidades de la población mayor, generando espacios de encuentro, afecto, autonomía y reconocimiento, con la estrategia transversal de incentivar el ejercicio de las obligaciones y derechos fundamentales.

ARTICULO TERCERO: SERVICIOS MINIMOS A OFRECER POR LOS CENTROS: De conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1276 de 2009, deberán ofrecer y cumplir con los siguientes servicios mínimos:

1) Alimentación que asegure la ingesta a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor conforme a los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2) Orientación Psicosocial. Sera Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo. Estará a cargo de los profesionales en materia.
3) Atención Primaria en Salud. Comprende la promoción de estilos de vida saludable, y prevención de enfermedades.
4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo los adultos mayores en régimen subsidiado, en los niveles 1 y 2 del sisben.
5) Capacitación en actividades productivas, se realizara conforme a los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6) Deporte, cultura y recreación, se proveerá de mecanismos e instrumentos necesarios para dicha actividades.
7) Encuentros intergeneracionales, se llevara a cabo con Entidades públicas y privadas de acuerdo a convenios.
8) Promoción del trabajo asociativo de las personas mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los beneficiarios e impulsando los conocimientos.
10) Usos del internet para una mayor comunicación.

11)Auxilio exequial de 1 SMLMV, de acuerdo con las posibilidades económicas del municipio.

PARÁGRAFO: Los Centros Vida/Día, podrán suscribir convenio para capacitaciones con Entidades Públicas y Privadas.

ARTÍCULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN RESPONSABILIDAD Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS.

El Alcalde del Distrito de Buenaventura, será el responsable del desarrollo de los programas, que se deriven de la aplicación de los recursos de la Estampilla y delegará en la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil, la ejecución de todos los proyectos y programas que se lleven a cabo en los Centros Vida/día.

Los convenios a que se refiere el presente articulo, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, dichos acuerdos se regirán conforme a las normas y leyes preexistentes.

PARÁGRAFO: El Distrito de Buenaventura, podrá suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida/Día; no obstante, deberá proveer dentro de su estructura administrativa, la unidad encargada de seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a manejar las condiciones de vida de las personas mayores.

ARTÍCULO QUINTO. ORGANIZACIÓN: El Distrito de Buenaventura, a través de la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil, organizará los Centros Vida/Dia de su jurisdicción, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de las personas mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas que necesite dicho centro.

DECRETO N° 0232

(04 AGO 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN Y SE ADOPTAN LOS CENTRO VIDA/DÍA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA

PARÁGRAFO PRIMERO: A través de una amplia convocatoria, la Alcaldía Municipal, por intermedio de la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil, establecerán la población beneficiaria, de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley, conformando la base de datos inicial, para la planeación del Centro de Vida/Día.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con los recursos disponibles y necesidades propias de la entidad territorial, podrán establecerse varios Centros Vida/Día.

ARTÍCULO SEXTO. FINANCIAMIENTO: El Centro de Vida/Día Distrital se financiarán con el recaudo proveniente de la estampilla Municipal PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR el cual contribuirá a la construcción, instalación, adecuación, dotación, y funcionamiento del Centro Vida/Día, para las personas mayores beneficiadas del programa.

PARÁGRAFO: La atención en los Centros Vida/Día, será gratuita para la población A1 a C18 del Sisbén, y su atención será diurna en horario que establezca la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil, el Centro podrá gestionar ayudas con entes públicos y privados y de cooperación Internacional en apoyo a la tercera edad y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del adulto mayor así lo permita, de acuerdo con una evaluación que realice la profesional de trabajo social.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DEFINICIONES: Para la aplicación del presente acto administrativo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

- **Persona Mayor:** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, a criterio de los especialistas de los centros Vida/Día, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

- **Atención Integral:** Se entiende como Atención Integral a la persona mayor el conjunto de servicios que se ofrecen en el Centro Vida/Día, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;
- **Atención Primaria a la persona mayor:** Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen a la persona mayor, en un Centro Vida/Dia, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Día, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.
- **Geriatría:** Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.
- **Gerontólogo:** Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).
- **Gerontología:** Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales

ARTÍCULO OCTAVO. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios de los Centros de Vida/Dia los adultos mayores de 60 o más años; de los niveles A1 a C18 de Sisben, y los adultos entre los 55 y 60 años cuando de una evaluación socioeconómica realizada por el profesional de trabajo social conceptúe que requiere de este servicio, para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

DECRETO N° 0232

(04 AGO 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN Y SE ADOPTAN LOS CENTRO VIDA/DÍA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA

ARTÍCULO NOVENO. VEEDURÍA CIUDADANA: Los Grupos de Adultos Mayores organizados y acreditados en la entidad territorial atraves del consejo y/o mesas técnicas distrital de personas mayores serán los encargados de efectuar la veeduría sobre los recursos recaudados por concepto de la estampilla que se establece a través de la presente ley, así como su destinación y el funcionamiento de los Centros Vida. (art 10 ley 1276 de 2009)

ARTÍCULO DÉCIMO. RENDICIÓN INFORME: El Centro de Vida/Día Distrital rendirán trimestralmente informe de gestión detallado, por escrito a los entes competentes y la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil del ejercicio de todas las actividades, recursos y resultados obtenidos que se destinan constantemente en dichos centros.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Distrito de Buenaventura - Valle del cauca, a los

04 AGO 2025

LIGIA DEL CARMEN CORDOBA MARTINEZ
Alcaldesa Distrital de Buenaventura

Vo Bo: Roberto Carlos Patiño Lopez; Asesor de Despacho Alcaldesa.
Revisó y Aprobó: Ceneida Caicedo Riascos; Directora de Gestión y Administración Financiera.
Revisó y Aprobó: Edison Bioscar Ruiz Valencia; Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó y Aprobó: Eliana Palacios Lopez; Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil.
Proyectó: Esperanza Vélez Suárez; Apoyo a la Coordinación Adulto Mayor.

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 269

(31 MAYO 2023)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN UNOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE", CON DOMICILIO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE	CARGO	CEDULA
RUBEN DARIO JARAMILLO MONTOYA	PRESIDENTE	18.505.623
NILSA LILIANA GONZALEZ DIAZ	VICEPRESIDENTE	40.774.361
GRACIELA ESTUPIÑAN	TESORERO	31.380.562
GRACIELA VIERA DE GONGORA	VOCAL	31.371.733
ANABELA MILLAN QUINTERO	VOCAL	31.386.742
JENIT ANGULO VALLECILLA	VOCAL	31.375.254
LUZ JOSEFINA LOPEZ MENDIETA	VOCAL	31.928.197
ANA MERCEDES CANO RESTREPO	VOCAL	31.374.850

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el articulo No 13 de los estatutos, el presidente ejercerá como Representante legal de la entidad

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el articulo 9 de los estatutos de la entidad denominada "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE", CON DOMICILIO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el periodo por el cual se eligen los anteriores dignatarios es de 2 años. Por tanto, su vigencia va hasta el día 07 de mayo de 2025, para un régimen colegiado.

ARTÍCULO CUARTO: Los actas y documentos presentados para la inscripción de dignatarios y reforma parcial de estatutos, que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva el Departamento Administrativo de Juridica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Powered by CamScanner

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 169

(31 de Mayo 2023

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN UNOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE", CON DOMICILIO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0001 del 1 de Enero de 2020, en ejercicio de la delegación emanada del decreto Departamental No.1638 de 2020 y de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia y 9° de la Ley 489 de 1998, Decreto 525 de 1990 (compilado por el Decreto 1075 de 2015), ley 181 de 1995, Decreto ley 1228 de 1995, resolución 231 de 2011, Artículo 4; 5, 16 del Decreto 1529 de 1990 (compilado por el decreto único reglamentario 1066 de 2015) y

CONSIDERANDO

Que el señor RUBEN DARIO JARAMILLO MONTOYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.505.623 expedida en Santa Rosa de Cabal Departamento de Risaralda, en calidad de Representante Legal de la entidad denominada "ASOCIACION EDUCATIVA VIDA Y SALUD", CON DOMICILIO EN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE", CON DOMICILIO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la inscripción de dignatarios de la Junta Directiva según radicación SADE N°2023024744 e intema No.27041934 de 27 de abril de 2023.

Que la documentación presentada por la interesada, se encuentra ajustada a las normas y documentos exigidos por el artículo 2° del Decreto No. 1529 de 1990(compilado por el Decreto Único Reglamentario No. 1366 de 2015), Ley No. 181 de 1995, Decreto Ley No. 1228 de 1995, Resolución No. 0929, Decreto No. 407 de 1996 y Resolución No. 0012 de 2017.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Inscríbase a las siguientes personas como dignatarios de la entidad denominada CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE", CON DOMICILIO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Según consta en el Acta No 006 de Elección de dignatarios del 29 de septiembre de 2022 Entidad con Personería Jurídica No. 19716 del 27 de diciembre de 1988, otorgada por el Ministerio de Salud.

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 269

(31 Mayo 2023)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN UNOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE" CON DOMICILIO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2016, numeral 2.2.1.3.10.

ARTÍCULO OCTAVO . La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de Mayo del año 2023

LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

Ajustó:	[illegible]
Revisó:	SUBDIRECTOR DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL JORGE BEATRIZ CHAVERRA CARDONA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó:	CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ TOVAR - (Juzgado)

Firma:

Ubic. Caja: 7314 Carpeta: 1 - 3.

Valle Invencible

Powered by CamScanner

Fecha expedición: 2025/06/18 - 15:36:35 **** Recibo No. S000966661 **** Num. Operación. 01-CARROYO-20250618-0052

CODIGO DE VERIFICACIÓN nqbjKbwZFQ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION ALIVIO DEL SUFRIMIENTO
SIGLA: FAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901060060-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : BUENAVENTURA
DOMICILIO : BUENAVENTURA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0002456
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 01 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 27 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 1,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 59 8 13 BRR INDEPENDENCIA ET 2
BARRIO : BARRIO LA INDEPENDENCIA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76109 - BUENAVENTURA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3147074097
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : aliviodelsufrimiento@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 59 8 13 BRR INDEPENDENCIA ET 2
MUNICIPIO : 76109 - BUENAVENTURA
BARRIO : BARRIO LA INDEPENDENCIA
CORREO ELECTRÓNICO : aliviodelsufrimiento@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : aliviodelsufrimiento@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

Powered by CamScanner

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 03 DE FEBRERO DE 2017 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 939 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE MARZO DE 2017, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION ALIVIO DEL SUFRIMIENTO.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DEL VALLE

CERTIFICA - VIGENCIA

TERMINO DE DURACION: INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LOS FINES DE LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO CUYA SIGLA ES FAS, PERSIGUEN FINES DE BENEFICENCIA, EL INTERÉS O UTILIDAD COMÚN Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, EL BIENESTAR COMÚN O DE INTERÉS SOCIAL, FOMENTAR EL AMOR ENTRE LAS FAMILIAS PARA CREAR UNA CONCIENCIA SOCIAL DE VALORACIÓN Y RESPETÓ HACIA EL OTRO. OBJETO: LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO TENDRÁ COMO OBJETO, LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO SERÁN: A) DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES AL FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SERES HUMANOS, CON EL FIN DE CONSERVAR, PRESERVAR LA ÉTICA, MORAL, Y BUENAS COSTUMBRES, ENTRE TODOS LOS HOMBRES Y MUJERES QUE ESTÉN DECIDIDOS A MEJORAR SU ENTORNO. B) GENERAR ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO, PARA FOMENTAR E INCENTIVAR EN LA COMUNIDAD ACTITUDES DE CAMBIO SOCIAL. C) PROMOVER UNA VISIÓN DE DESARROLLO QUE CONTRIBUYA DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRAL Y SOSTENIBLE A LA BÚSQUEDA DE LA INTEGRALIDAD DEL SER, A TRAVÉS DE PROCESOS COMUNITARIOS DE COHESIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, MEDIANTE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A RECUPERAR EL TEJIDO SOCIAL EN LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LA VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN Y POBREZA. D) ASESORAR A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS, LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LA EMPRESA PRIVADA DEL NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LA FORMULACIÓN IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD. E) CAPACITAR, IMPLEMENTAR Y DISEÑAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA VIOLENCIA EN LA JUVENTUD, CANALIZADO A TRAVÉS DE CHARLAS EN LOS DIFERENTES COLEGIOS E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL. F) IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE LECTURAS A LA CONVIVENCIA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y EL BIENESTAR DE TODOS LOS HABITANTES. G) FORMULAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR PARA LA NIÑEZ. LA JUVENTUD, LA ANCIANIDAD, EL HOMBRE, LA MUJER, Y LA FAMILIA PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, RELACIONADOS CON LA SUPERVIVENCIA, LA CONVIVENCIA, PROTECCIÓN, ATENCIÓN COMUNITARIA, PRINCIPIOS, VALORES, DEBERES Y DERECHOS HUMANOS ENCAMINADOS AL DESARROLLO SOCIAL, MENTAL Y HUMANO. H) GESTAR, COORDINAR PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES CON ENTIDADES LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES QUE TIENDAN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES. I) DICTAR CURSOS DE CAPACITACIÓN DONDE SE EXALTE LA AUTÉNTICA DIGNIDAD DEL HOMBRE, FOMENTANDO LA FORMACIÓN EN VALORES ÉTICOS. J) REALIZAR JORNADAS DE PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA ENCAMINADAS A PRESERVAR PRINCIPIOS HUMANISTAS. K) PROMOVER, INCENTIVAR EN LA COMUNIDAD, LA DEFENSA DE LA VIDA HUMANA DESDE SU CONCEPCIÓN HASTA SU MUERTE NATURAL. L) PROMOVER, RESCATAR Y ANIMAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DONDE SE VINCULE LA FAMILIA Y SE LOGRE EL RESCATE DE LOS MIEMBROS QUE LA CONFORMAN, M) INFORMAR, A LA COMUNIDAD EN GENERAL SOBRE LOS BENEFICIOS DEL MANEJO ADECUADO, RESPONSABLE Y VIGILADO POR LOS PADRES, DE LA TECNOLOGÍA Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. N) MOTIVAR E IMPULSAR ENTRE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA LA IMPORTANCIA DEL NÚCLEO FAMILIAR Y EL COMPROMISO AL INTERIOR DE LA MISMA, QUE DEBE EXISTIR ENTRE CADA UNO DE SUS COMPONENTES. O) ELABORAR, DISTRIBUIR, Y PROMOCIONAR MATERIAL COMO VIDEOS, LIBROS, REVISTAS Y OTROS IMPRESOS, QUE CONTRIBUYAN A LA FORMACIÓN MORAL Y RECUPERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LA SOCIEDAD. P) Y EN GENERAL CUALQUIERA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO PODRÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES (RELACIONE

Powered by CamScanner

LAS ACTIVIDADES SECUNDARIAS, QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PRINCIPAL): Q) ORGANIZAR LAS CONDICIONES PARA DESARROLLAR SUS PROPIAS ACTIVIDADES, CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS Y ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL. R) REALIZAR, PATROCINAR, ORGANIZAR, SISTEMATIZAR TODA CLASE DE EVENTOS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. S) APOYAR, PATROCINAR, Y/O FACILITAR LA EJECUCIÓN DE IDEAS PRESENTADAS POR PERSONAS O GRUPOS CUYOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS CONCUERDEN CON LOS DE LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO. T) DISEÑAR Y DESARROLLAR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN Y CO-FINANCIACIÓN, INVERSIONES A NIVEL NACIONAL, INTERNACIONAL, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO, SUS ACTIVIDADES Y PROYECTOS, UTILIZANDO EN AMBOS CASOS LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, O CUALQUIER OTRO MEDIO. U) REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL Y GREMIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO. V) EFECTUAR TODAS LAS OTRAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ECONÓMICAS, RELACIONADAS DESDE O DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO. W) REALIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUENTA PROPIA O AJENA, SOLA O MEDIANTE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS, A: PROYECTAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR, COORDINAR, CONTROLAR O EVALUAR PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS, ORIENTADOS A BUSCAR EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y EL DE LOS PARTICULARES, PARA TALES EFECTOS PODRÁ ASOCIARSE, FUSIONARSE, PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ELABORAR CONVENIOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO ESTÁ CONSTITUIDO POR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES E INTANGIBLES, TÍTULOS VALORES ADQUIRIDOS O QUE SE ADQUIERAN, ARCHIVOS, ACREENCIAS, CONTRATOS, DE LOS CUALES LLEVARÁ UN INVENTARIO DEBIDAMENTE VALORIZADO. PARÁGRAFO: LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO EMPRENDERÁ FUNCIONES CON UN FONDO INICIAL CONFORMADO POR LA SUMA TOTAL DE UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000), LOS CUALES FUERON APORTADOS ASÍ: UN MILLÓN DEN EFECTIVO APORTADO POR LOS SOCIOS FUNDADORES. LA ASAMBLEA GENERAL DETERMINARÁ CADA AÑO LA CUOTA DE MANTENIMIENTO.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 03 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 939 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	ESCUDERO MURILLO CARLOS MARIO	CC 16,501,641

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 03 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 939 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	OSPINA REYES JAIRO	CC 16,857,964

CERTIFICA

Powered by CamScanner

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 03 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 939 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES	OSORIO ARIAS NANCY LILIANA	CC 1,098,307,665

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 03 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 939 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES	CARDONA CARDENAS HERNAN	CC 16,227,569

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 03 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 939 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES	BERMUDEZ ZULUAGA NELLY DEL SOCORRO	CC 66,739,856

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 03 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 939 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES	MADRID ALVAREZ JAIME DE JESUS	CC 92,509,080

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GOBIERNO Y CONTROL: ASAMBLEA GENERAL (O CONSEJO DE FUNDADORES), JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE (REPRESENTANTE LEGAL), REVISOR FISCAL. JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL, PARA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS O SER REELEGIDA. ESTÁ INTEGRADA POR TRES ASOCIADOS ACTIVOS, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, QUIENES OCUPARÁN LOS SIGUIENTES CARGOS: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO. PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO TENDRÁ UN SECRETARIO GENERAL, QUE TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO EN LAS DECISIONES QUE TOME LA JUNTA DIRECTIVA. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA FUNCIONES - SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: A) EJERCER LA FUNCIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO, B) CONVOCAR Y PRESIDIR CON LOS LÍMITES QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES, REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ACTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO. C) VELAR POR LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO DEBIENDO FIRMAR LAS ACTAS, CONTRATOS, CONVENIOS, CORRESPONDENCIA ESPECIAL, MEMORIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO; SIN DICHA FIRMA TALES ACTOS NO TENDRÁN VALIDES. D) ESTABLECER ACCIÓN JURÍDICA A QUIENES MALVERSEN, DESTRUYAN O DAÑEN LOS FONDOS O BIENES DE LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO. E) ORDENAR LOS GASTOS Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO DE LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO LOS PAGOS, DENTRO DE SUS LIMITACIONES. F) APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO Y LOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, RESOLUCIONES O DEMÁS DOCUMENTOS. G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES INFORME ESCRITO SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO Y EN LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS EXPLICACIONES SOBRE LOS MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA. H) HACER CUMPLIR

Powered by CamScanner

LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRINCIPIOS DE LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO. I) LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO. J) NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS Y CARGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO. K) CELEBRAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO. CUANDO ESTOS EXCEDAN DE DIEZ SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES NECESITA DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. L) COLOCAR A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA, LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO. M) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DETERMINADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS. N) VELARÁ QUE LOS PROYECTOS SE PRESENTEN DE MANERA OPORTUNA Y CON ADECUADA CALIDAD. PARÁGRAFO: DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 03 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 939 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	OSPINA REYES JAIRO	CC 16,857,964

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 03 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 939 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE MARZO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	QUINTERO SANDRA PATRICIA	CC 31,579,391	219622-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $20,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO

Powered by CamScanner

DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=06 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación nqbjKbwZFQ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

LA SECRETARIA
LUZ STELLA SUAREZ GRANADA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/06/2025 - 08:44:12
Recibo No. S000966454, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tE4TsM4TQX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=08 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION HOGAR DE PASO HERMANA LAURA
Nit : 901169251-7
Domicilio: Buenaventura, Valle del Cauca

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0180833
Fecha de inscripción: 20 de marzo de 2018
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 04 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : DG 6 67 58 BRR BOLIVAR - Barrio Bolívar
Municipio : Buenaventura, Valle del Cauca
Correo electrónico : rosalbaplaza412@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3122077344
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : DG 6 67 58 BRR BOLIVAR - Barrio Bolívar
Municipio : Buenaventura, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : rosalbaplaza412@gmail.com

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 22 de febrero de 2018 de la Asamblea General de Buenaventura, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2018, con el No. 10090 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION HOGAR DE PASO HERMANA LAURA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL VALLE

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Dar protección a los ancianos carentes de recursos económicos y de hogar para atender sus necesidades, mediante el desarrollo de actividades que mejoren su nivel de bienestar personal a través de actividades tales como: Estimular y ejecutar planes programas y proyectos de integración institucional o por servicios con entidades nacionales o internacionales que tengan objeto y actividades similares, con el fin de adelantar mediante alianzas estratégicas o tácticas con ella, actividades o labores conjuntas, tendientes al logro del objeto social. En desarrollo de su objeto social, la fundación podrá celebrar contratos, convenios, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, publicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, comprar, adquirir bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

PATRIMONIO

patrimonio: Conformación y manejo: el patrimonio inicial de la fundación es de novecientos mil pesos **$ 900.000.00** El patrimonio de la fundación estará conformado por: 1. Por las donaciones, legados, créditos fideicomisos, contribuciones; 2. Por los recaudos obtenidos a través de las actividades desarrolladas por la fundación. 3. Los bienes muebles e inmuebles que pueda conseguir o adquirir la fundación. 4. El patrimonio de la fundación no pertenece en todo ni en parte a socio alguno de la misma

PATRIMONIO

$ 900.000,00

REPRESENTACION LEGAL

órganos de administración: La dirección de la fundación estará a cargo de la asamblea de fundadores, y su administración a cargo de una junta directiva. Además la fundación tendrá un director ejecutivo. El director ejecutivo será el **representante legal** de la fundación. **junta directiva.** la junta directiva está integrada por tres (3) miembros principales con un suplente. **representante legal:** la fundación tendrá un director ejecutivo, elegido por el miembro fundador, quien ejercerá la representación legal de la entidad y ejecutará las decisiones del consejo de fundadores de conformidad con los presentes estatutos. El director ejecutivo podrá tener un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas y temporales. **funciones del director ejecutivo o representante legal:** Son funciones del director ejecutivo. 1. Representar legal y judicialmente a la fundación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales. 2. Convocar las reuniones de la junta directiva. 3. Firmar todos los actos y contratos de la fundación; 4. Autorizar los gastos de la

fundación de acuerdo con lo presupuestado; 5. Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras; 6. Conferir poderes para representar judicial o extrajudicialmente a la fundación ante las autoridades del orden nacional, departamental o municipal. 7. Las demás que le confiera la consejo de fundadores.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 22 de febrero de 2018 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2018 con el No. 10090 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ROSALBA PLAZA VIVEROS	C.C. No. 29.549.570

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 001 del 22 de febrero de 2018 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2018 con el No. 10090 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA	ROSALBA PLAZA VIVEROS	C.C. No. 29.549.570
JUNTA DIRECTIVA	DELCY HERNANDEZ URBANO	C.C. No. 31.374.740
JUNTA DIRECTIVA	MARIA CRUZANA GIRALDO GIRALDO	C.C. No. 43.401.121

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2 del 14 de abril de 2024 de la Junta Directiva Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2024 con el No. 14448 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	RUTH DOMINGUEZ RUA	C.C. No. 66.747.802	62074

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no

sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA, los sábados **NO** son dias hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: HOGAR DE PASO HERMANA LAURA
Matrícula No.: 68989
Fecha de Matrícula: 02 de julio de 2013
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : DG 6 67 58 BRR BOLIVAR - Barrio Simon Bolivar
Municipio: Buenaventura, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/06/2025 - 08:44:12
Recibo No. S000966454, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tE4TsM4TQX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=06 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : $6.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

El realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
LUZ STELLA SUAREZ GRANADA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

SECRETARÍA DE Salud

DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

RESOLUCIÓN No. 131
(01 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA "ADULTO MAYOR DISTRITAL BUENAVENTURA"

La suscrita Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, Ley 9ª de 1979, la Resolución Nro. 024 del 11 de enero de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás decretos y normas reglamentarias.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que la Ley 9ª del 1979 y sus disposiciones complementarias son las normas marco de las acciones de carácter sanitario que contribuyen en la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones sanitarias relacionadas con la salud humana, por cuanto establecen las normas generales para los productos o servicios que ofrece los establecimientos objeto de inspección, vigilancia y control, así como los procedimientos y medidas sanitarias que se deben cumplir para controlar los diferentes factores de riesgo físico, químicos y biológicos garantizando
la protección de la Salud Pública.

Que la Ley 1751 de 2015 (ley estatutaria de salud), reconoce a las personas adultas mayores como sujetos de especial protección por parte del Estado.

Que la Resolución 024 del 11 de enero de 2017 determina los requisitos para apertura y autorización de funcionamiento de los "Centros Vida" que trata la ley 1276 de 2009.

Que la secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, como autoridad sanitaria, según lo establecido en la Ley 1315 de 2009, Resolución 0024/2017 y la Resolución modificatoria 0055 de 2018, tiene la competencia de autorizar o negar la autorización de funcionamiento a las entidades que brindan atención a las personas mayores así coma la inspección, vigilancia y control para su adecuado funcionamiento.

Que la Fundación Avanzar Social, identificada con NIT. 805.000 264-8, solicitó a la Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, autorización para el funcionamiento del CENTRO VIDA "ADULTO MAYOR DISTRITAL BUENAVENTURA, sede isla y continente.

Que el programa de Envejecimiento y Vejez de la Secretaria de Salud Distrital, realizó revisión de los documentos aportados por la Fundación Avanzar Social conforme a la Resolución 0024 del 2017, modificada por la Resolución 0055 del 2018 y programó visitas de verificación de requisitos mínimos esenciales.

Que mediante visita de inspección vigilancia y control, efectuadas el 08 y 10 de octubre de 2024 la Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, pudo constatar que la Fundación Avanzar Social, cumple con los requisitos mínimos habilitantes para el funcionamiento de Centro Vida, señalados en el artículo 5 y el anexo de la Resolución 024 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud Distrital de Buenaventura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO del establecimiento **CENTRO VIDA "ADULTO MAYOR DISTRITAL BUENAVENTURA"** sede continente ubicada en la dirección Calle 9 #68-69 barrio Bolivar y sede isla ubicada en la dirección Calle 4 #16B-32 barrio Santa Rosa, operados por la FUNDACIÓN AVANZAR SOCIAL, identificada con NIT. 805.000.264-8, representada por el señor Rubio Henao Mario German, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.520.755

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada en el artículo primero de la presente Resolución está vigente mientras se conserven las condiciones verificadas bajo las cuales se toma la decisión. En caso de cambiar las condiciones sin la debida notificación a la Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, el presente acto administrativo perderá vigencia de manera inmediata, sin que se requiera de otro acto administrativo que así lo determine.

PARÁGRAFO: La Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura realizará visitas de verificación, inspección, vigilancia y control de manera periódica para renovar la autorización; podrá suspender o revocar la presente autorización si se evidencia el no cumplimiento de los estándares mínimos esenciales para el funcionamiento o si se evidencia deterioro de las condiciones higiénico locativas y sanitarias del establecimiento. También podrá adoptar medidas sanitarias si se evidencia que las condiciones de la entidad ponen en riesgo a las personas mayores que asisten al centro.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al señor Rubio Henao Mario German, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.520.755, en los términos establecidos en los artículos 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión proceden los recursos en los términos de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Buenaventura – Valle del Cauca, 01 día del mes de diciembre del año 2024.

BETTY SEGURA SOLIS
Secretaria de Salud Distrital

Elaboró: JSRM – Oficina Jurídica
Aprobó: MM – Dimensión Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN No. 029
(26 DE JUNIO DE 2025)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTRO VIDA LARGA INSTANCIA DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA"

La Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las atribuciones conferidas en la Ley 9 de 1979, Ley 100/1993, Ley 715/ 2007, Ley 1171/2007, Ley 1251/2008, Ley 1276/2009, Ley1315/2009, Ley 1850/2017, Ley 2055/2020, Resolución 0024 de 2017 y Resolución modificatoria 0000055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, establece que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".

Que la Ley 9 del 1979 y sus disposiciones complementarias son las normas marco de las acciones de carácter sanitario que contribuyen en la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones sanitarias relacionadas con la salud humana, por cuanto establecen las normas generales para los productos o servicios que ofrecen los establecimientos objeto de inspección, vigilancia control, así como los procedimientos y medidas sanitarias que se deben cumplir para controlar los diferentes factores de Riesgo Físico, Químico Biológicos garantizando la protección de la Salud Publica.

Que la Ley 1751 de 2015, Ley Estatutaria de Salud, reconoce a las personas adultas mayores como sujetos de especial protección por parte del Estado.

Que la Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, como autoridad sanitaria, según lo establecido en la Ley 1315 de 2009, tiene la competencia de autorizar o negar la autorización de funcionamiento a las entidades que brindan atención a las personas mayores así coma la inspección, vigilancia y control para su adecuado funcionamiento.

Que la FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO identificado con NIT 901060060-7, solicitó ante la Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, la autorización de funcionamiento como CENTRO VIDA DE LARGA INSTANCIA DE PROTECCION SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES.

Que la Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, a través del Programa de Envejecimiento y Vejez se realizó la verificación de los documentos aportados conforme a lo consagrado en la Resolución 0024/2017, Resolución 0000055/2018.

Que previamente, el día 18 de abril de 2024 se realizó visita de verificación de requisitos mínimos esenciales por parte del Programa de Envejecimiento y Vejez, con el fin de acreditar el funcionamiento de la FUNDACION ALIVIO DEL SUFRIMIENTO con NIT 901060060-7.

Que el equipo del Programa de Envejecimiento y Vejez evidenció unas condiciones habilitación a perfeccionar por parte de la FUNDACION ALIVIO DEL SUFRIMIENTO con NIT 901060060-7. Por lo anterior se solicitó a la Fundación un plan de mejora de acuerdo a lo registrado en el recorrido de dicho Centro.

Que en el desarrollo del seguimiento al Plan de mejoramiento presentado en el año 2024, se evidenció avances en la implementación de acciones correctivas sin el cumplimiento total de los hallazgos comunicados.

Que la Ley 1251 de 2008, contempla la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, como un modelo institucional en el marco de los ejes del derecho y guía para las acciones que programen e implementen las instituciones públicas o privadas, garantizando un servicio integral y de calidad.

Que en el Distrito de Buenaventura solo se cuenta con capacidad instalada de tres (03) centros vida de larga instancia de protección social para las personas mayores, resultando en una necesidad imperiosa el implementar como criterio institucional propender contar con capacidad para satisfacer las demandas planteadas en la comunidad de personas mayores con el fin de asegurar una correcta capacidad de respuesta a las exigencias de la comunidad.

Que la Constitución Política reconoce derechos específicos para las personas mayores, enfatizando su protección, asistencia e integración a la vida activa. El Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de concurrir en la protección de sus derechos y promover su inclusión, especialmente en la seguridad social y ante la indigencia.

Que conforme a la consideración anterior, la Coordinación de Salud Pública de la Secretaria de Salud Distrital, mediante certificación del 24 de junio de 2025 autorizó el funcionamiento de la FUNDACION ALIVIO DEL SUFRIMIENTO con NIT 901060060-7, como CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES en el Distrito de Buenaventura, por tres (03) meses, bajo el compromiso del establecimiento de continuar implementando las acciones del Plan de Mejoramiento establecido.

Que en atención al cumplimiento del plan de mejoramiento de la FUNDACION ALIVIO DEL SUFRIMIENTO con NIT 901060060-7 se facilitará el apoyo de orientación técnica por parte de la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil de la Alcaldía Distrital de Buenaventura en el proceso; de esta forma se garantiza con todos los criterios para la seguridad y mantención de los adultos mayores.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento de la FUNDACION ALIVIO DEL SUFRIMIENTO, identificado con NIT 901060060-7, con domicilio ubicado en la carrera 59 No 8-13 Barrio Independencia, como CENTRO VIDA DE LARGA INSTANCIA DE PROTECCION SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES en el Distrito de Buenaventura.

Parágrafo: El establecimiento podrá funcionar de forma provisional por termino de 3 meses a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización dada en el artículo primero de la presente Resolución estará vigente mientras se conserven las condiciones verificadas bajo las cuales se tomó la decisión. En caso de cambiar las condiciones sin la debida notificación a la Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, el presente acto administrativo perderá vigencia de manera inmediata, sín que se requiera de otro acto administrativo que así lo determine.

Parágrafo 1: La Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura realizará visitas de verificación, inspección, vigilancia y control de manera periódica para renovar la autorización; podrá suspender o revocar la presente autorización si se evidencia el no cumplimiento de los estándares mínimos esenciales para el funcionamiento o si se evidencia deterioro de las condiciones higiénico locativas y sanitarias del establecimiento. También podrá adoptar medidas sanitarias si se evidencia que las condiciones de la entidad ponen en riesgo a las personas mayores que asisten al centro.

Parágrafo 2: El incumplimiento a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones a que haya lugar conforme a lo dispuesto en los artículos 576 y 577 del Decreto 0780 de 2016 y las normas que en particular regulan el tema de la presente resolución, aplicando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la identificado con cedula de ciudadanía No. 16.496.698, en su calidad de Representante Legal, identificado con NIT 890312966-8, ubicado en la calle 6ta No 52-765 Avenida Simón Bolívar Kilómetro 9 en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Distrito, Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso, Ecoturístico de Buenaventura, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BETTY SEGURA SOLIS
Secretaria de Salud Distrital

Elaboró: Oficina Jurídica – SSD
Revisó: Programa de Envejecimiento y Vejez – SSD
Aprobó: Coordinación de Salud Pública - SSD

RESOLUCIÓN No. 031
(26 DE JUNIO DE 2025)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTRO VIDA LARGA INSTANCIA DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA"

La Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las atribuciones conferidas en la Ley 9 de 1979, Ley 100/1993, Ley 715/ 2007, Ley 1171/2007, Ley 1251/2008, Ley 1276/2009, Ley1315/2009, Ley 1850/2017, Ley 2055/2020, Resolución 0024 de 2017 y Resolución modificatoria 0000055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, establece que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".

Que la Ley 9 del 1979 y sus disposiciones complementarias son las normas marco de las acciones de carácter sanitario que contribuyen en la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones sanitarias relacionadas con la salud humana, por cuanto establecen las normas generales para los productos o servicios que ofrecen los establecimientos objeto de inspección, vigilancia control, así como los procedimientos y medidas sanitarias que se deben cumplir para controlar los diferentes factores de Riesgo Físico, Químico Biológicos garantizando la protección de la Salud Publica.

Que la Ley 1751 de 2015, Ley Estatutaria de Salud, reconoce a las personas adultas mayores como sujetos de especial protección por parte del Estado.

Que la Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, como autoridad sanitaria, según lo establecido en la Ley 1315 de 2009, tiene la competencia de autorizar o negar la autorización de funcionamiento a las entidades que brindan atención a las personas mayores así coma la inspección, vigilancia y control para su adecuado funcionamiento.

Que la FUNDACIÓN HOGAR DE PASO HERMANA LAURA identificada con NIT 901165251-7, solicitó ante la Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, la autorización de funcionamiento como CENTRO VIDA DE LARGA INSTANCIA DE PROTECCION SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES.

Que la Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, a través del Programa de Envejecimiento y Vejez se realizó la verificación de los documentos aportados conforme a lo consagrado en la Resolución 0024/2017, Resolución 0000055/2018.

Que previamente, el día 18 de abril de 2024 se realizó visita de verificación de requisitos mínimos esenciales por parte del Programa de Envejecimiento y Vejez, con el fin de acreditar el funcionamiento de la FUNDACIÓN HOGAR DE PASO HERMANA LAURA con NIT 901165251-7.

Que el equipo del Programa de Envejecimiento y Vejez evidenció unas condiciones habilitación a perfeccionar por parte de la FUNDACIÓN HOGAR DE PASO HERMANA LAURA con NIT 901165251-7. Por lo anterior se solicitó a la Fundación un plan de mejora de acuerdo a lo registrado en el recorrido de dicho Centro.

Que en el desarrollo del seguimiento al Plan de mejoramiento presentado en el año 2024, se evidenció avances en la implementación de acciones correctivas sin el cumplimiento total de los hallazgos comunicados.

Que la Ley 1251 de 2008, contempla la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, como un modelo institucional en el marco de los ejes del derecho y guía para las acciones que programen e implementen las instituciones públicas o privadas, garantizando un servicio integral y de calidad.

Que en el Distrito de Buenaventura solo se cuenta con capacidad instalada de tres (03) centros vida de larga instancia de protección social para las personas mayores, resultando en una necesidad imperiosa el implementar como criterio institucional propender contar con capacidad para satisfacer las demandas planteadas en la comunidad de personas mayores con el fin de asegurar una correcta capacidad de respuesta a las exigencias de la comunidad.

Que la Constitución Política reconoce derechos específicos para las personas mayores, enfatizando su protección, asistencia e integración a la vida activa. El Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de concurrir en la protección de sus derechos y promover su inclusión, especialmente en la seguridad social y ante la indigencia.

Que conforme a la consideración anterior, la Coordinación de Salud Pública de la Secretaria de Salud Distrital, mediante certificación del 24 de junio de 2025 autorizó el funcionamiento de la FUNDACIÓN HOGAR DE PASO HERMANA LAURA con NIT 901165251-7, como CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES en el Distrito de Buenaventura, por tres (03) meses, bajo el compromiso del establecimiento de continuar implementando las acciones del Plan de Mejoramiento establecido.

Que en atención al cumplimiento del plan de mejoramiento de la FUNDACIÓN HOGAR DE PASO HERMANA LAURA con NIT 901165251-7 se facilitará el apoyo de orientación técnica por parte de la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil de la Alcaldía Distrital de Buenaventura en el proceso; de esta forma se garantiza con todos los criterios para la seguridad y mantención de los adultos mayores.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento de la FUNDACIÓN HOGAR DE PASO HERMANA LAURA con NIT 901165251-7, con domicilio ubicado en Diagonal 6 # 67-58 Barrio el Bolívar, como CENTRO VIDA DE LARGA INSTANCIA DE PROTECCION SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES en el Distrito de Buenaventura.

Parágrafo: El establecimiento podrá funcionar de forma provisional por termino de 3 meses a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización dada en el artículo primero de la presente Resolución estará vigente mientras se conserven las condiciones verificadas bajo las cuales se tomó la decisión. En caso de cambiar las condiciones sin la debida notificación a la Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, el presente acto administrativo perderá vigencia de manera inmediata, sin que se requiera de otro acto administrativo que así lo determine.

Parágrafo 1: La Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura realizará visitas de verificación, inspección, vigilancia y control de manera periódica para renovar la autorización; podrá suspender o revocar la presente autorización si se evidencia el no cumplimiento de los estándares mínimos esenciales para el funcionamiento o si se evidencia deterioro de las condiciones higiénico locativas y sanitarias del establecimiento. También podrá adoptar medidas sanitarias si se evidencia que las condiciones de la entidad ponen en riesgo a las personas mayores que asisten al centro.

Parágrafo 2: El incumplimiento a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones a que haya lugar conforme a lo dispuesto en los artículos 576 y 577 del Decreto 0780 de 2016 y las normas que en particular regulan el tema de la presente resolución, aplicando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la identificado con cedula de ciudadanía No. 16.496.698, en su calidad de Representante Legal, identificado con NIT 890312966-8, ubicado en la calle 6ta No 52-765 Avenida Simón Bolívar Kilómetro 9 en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Distrito, Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso, Ecoturístico de Buenaventura, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BETTY SEGURA SOLIS
Secretaria De Salud Distrital

Elaboró: Oficina Jurídica – SSD
Revisó: Programa de Envejecimiento y Vejez – SSD
Aprobó: Coordinación de Salud Pública - SSD

RESOLUCIÓN No. 030
(26 DE JUNIO DE 2025)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTRO VIDA LARGA INSTANCIA DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA"

La Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las atribuciones conferidas en la Ley 9 de 1979, Ley 100/1993, Ley 715/ 2007, Ley 1171/2007, Ley 1251/2008, Ley 1276/2009, Ley1315/2009, Ley 1850/2017, Ley 2055/2020, Resolución 0024 de 2017 y Resolución modificatoria 0000055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, establece que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".

Que la Ley 9 del 1979 y sus disposiciones complementarias son las normas marco de las acciones de carácter sanitario que contribuyen en la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones sanitarias relacionadas con la salud humana, por cuanto establecen las normas generales para los productos o servicios que ofrecen los establecimientos objeto de inspección, vigilancia control, así como los procedimientos y medidas sanitarias que se deben cumplir para controlar los diferentes factores de Riesgo Físico, Químico Biológicos garantizando la protección de la Salud Publica.

Que la Ley 1751 de 2015, Ley Estatutaria de Salud, reconoce a las personas adultas mayores como sujetos de especial protección por parte del Estado.

Que la Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, como autoridad sanitaria, según lo establecido en la Ley 1315 de 2009, tiene la competencia de autorizar o negar la autorización de funcionamiento a las entidades que brindan atención a las personas mayores así coma la inspección, vigilancia y control para su adecuado funcionamiento.

Que el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE, identificado con NIT 890312966-8, solicitó ante la Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, la autorización de funcionamiento como CENTRO VIDA DE LARGA INSTANCIA DE PROTECCION SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES.

Que la Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, a través del Programa de Envejecimiento y Vejez se realizó la verificación de los documentos aportados conforme a lo consagrado en la Resolución 0024/2017, Resolución 0000055/2018

Que previamente, el día 18 de abril de 2024 se realizó visita de verificación de requisitos mínimos esenciales por parte del Programa de Envejecimiento y Vejez, con el fin de acreditar el funcionamiento del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE, identificado con NIT 890312966-8.

Que el equipo del Programa de Envejecimiento y Vejez evidenció unas condiciones habilitación a perfeccionar por parte del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE, identificado con NIT 890312966-8. Por lo anterior se les solicitó un plan de mejora de acuerdo a lo registrado en el recorrido de dicho Centro.

Que en el desarrollo del seguimiento al Plan de mejoramiento presentado en el año 2024, se evidenció avances en la implementación de acciones correctivas sin el cumplimiento total de los hallazgos comunicados.

Que la Ley 1251 de 2008, contempla la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, como un modelo institucional en el marco de los ejes del derecho y guía para las acciones que programen e implementen las instituciones públicas o privadas, garantizando un servicio integral y de calidad.

Que en el Distrito de Buenaventura solo se cuenta con capacidad instalada de tres (03) centros vida de larga instancia de protección social para las personas mayores, resultando en una necesidad imperiosa el implementar como criterio institucional propender contar con capacidad para satisfacer las demandas planteadas en la comunidad de personas mayores con el fin de asegurar una correcta capacidad de respuesta a las exigencias de la comunidad.

Que la Constitución Política reconoce derechos específicos para las personas mayores, enfatizando su protección, asistencia e integración a la vida activa. El Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de concurrir en la protección de sus derechos y promover su inclusión, especialmente en la seguridad social y ante la indigencia.

Que conforme a la consideración anterior, la Coordinación de Salud Pública de la Secretaría de Salud Distrital, mediante certificación del 24 de junio de 2025 autorizó el funcionamiento CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE en el Distrito de Buenaventura, por tres (03) meses, bajo el compromiso del establecimiento de continuar implementando las acciones del Plan de Mejoramiento establecido.

Que en atención al cumplimiento del plan de mejoramiento del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE se facilitará el apoyo de orientación técnica por parte de la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil de la Alcaldía Distrital de Buenaventura en el proceso; de esta forma se garantiza con todos los criterios para la seguridad y mantención de los adultos mayores.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionámiento del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE, identificado con NIT 890312966-8, con domicilio ubicado en Avenida Simón Bolívar, Kilómetro 9, como CENTRO VIDA DE LARGA INSTANCIA DE PROTECCION SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES en el Distrito de Buenaventura.

Parágrafo: El establecimiento podrá funcionar de forma provisional por termino de 3 meses a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización dada en el artículo primero de la presente Resolución estará vigente mientras se conserven las condiciones verificadas bajo las cuales

se tomó la decisión. En caso de cambiar las condiciones sin la debida notificación a la Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura, el presente acto administrativo perderá vigencia de manera inmediata, sin que se requiera de otro acto administrativo que así lo determine.

Parágrafo 1: La Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura realizará visitas de verificación, inspección, vigilancia y control de manera periódica para renovar la autorización; podrá suspender o revocar la presente autorización si se evidencia el no cumplimiento de los estándares mínimos esenciales para el funcionamiento o si se evidencia deterioro de las condiciones higiénico locativas y sanitarias del establecimiento. También podrá adoptar medidas sanitarias si se evidencia que las condiciones de la entidad ponen en riesgo a las personas mayores que asisten al centro.

Parágrafo 2: El incumplimiento a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones a que haya lugar conforme a lo dispuesto en los artículos 576 y 577 del Decreto 0780 de 2016 y las normas que en particular regulan el tema de la presente resolución, aplicando el procedimiento previsto en la Ley 1437 de 2011 para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la identificado con cedula de ciudadanía No. 16.496.698, en su calidad de Representante Legal, identificado con NIT 890312966-8, ubicado en la calle 6ta No 52-765 Avenida Simón Bolívar Kilómetro 9 en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Distrito, Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso, Ecoturístico de Buenaventura, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BETTY SEGURA SOLIS
Secretaria De Salud Distrital

Elaboró: Oficina Jurídica – SSD
Revisó: Programa de Envejecimiento y Vejez – SSD
Aprobó: Coordinación de Salud Pública - SSD

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141174224522

(415)7707212489984(8020) 000014117422452 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 5	3	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9

41. Dirección principal
CL 2 CR 3 ED EL CAM SEC CENTRO

42. Correo electrónico		
ventanilla_unica@buenaventura.gov.co		
43. Código postal	44. Teléfono 1 6 0 2 2 4 0 5 4 0 0	45. Teléfono 2 6 0 2 2 4 0 5 4 0 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 8 4 0 2 1 9							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9		1	4	1	6	4	2	4	8	5	2													

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																						Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																								57. Modo			
																								58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CORDOBA MARTINEZ LIGIA DEL CARMEN

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174224522

(415)7707212489984(8020) 000014117422452 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 5	3	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	9 9
72. Número	0 1	0 0 1
73. Fecha	1 9 8 4 0 2 1 9	2 0 2 4 0 1 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	9 8
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	1 0 9

Vigencia

80. Desde	1 9 8 4 0 2 1 9
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal — 1 6

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 4 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174224522

(415)7707212489984(8020) 000014117422452 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 5	3	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	5 4 2 5 7 3 2 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORDOBA	MARTINEZ	LIGIA	DEL CARMEN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
DELEGADO PARA DESCARGAR INFORM 3 2	2 0 2 4 0 5 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 6 7 4 8 2 1 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RIASCOS	MOSQUERA	NURIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
DELEGADO PARA DESCARGAR INFORM 3 2	2 0 2 4 0 5 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 6 7 4 6 7 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CONTRERAS	PANCHANO	LUZ	MERCEDES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174224522

(415)7707212489984(8020) 000014117422452 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 5	3	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de Identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 5 8 5 4 3 7	8	1 5 4 4 5 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HURTADO	RODRIGUEZ	CLARA	EUGENIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 4 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174224522

(415)7707212489984(8020) 000014117422452 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 5	3	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	8 5

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento: Otro tipo de establecimiento 9 9	161. Actividad económica: Actividades ejecutivas de la administración publica 8 4 1 2	
162. Nombre del establecimiento: BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL,INDUSTRIAL,PORTUARIO,BIODIVERSO Y ECOTURISTICO		
163. Departamento: Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio: Buenaventura 1 0 9	
165. Dirección: CL 2 CR 3 ED CAM		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono: 6 0 2 2 4 0 5 4 0 0	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281819195

PIB
08:10:51

Bogotá DC, 04 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELIANA PALACIOS LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 29127714:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Esta documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282041100

PIB
17:20:51
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE BUENAVENTURA identificado(a) con NIT número 8903990453:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de octubre de 2025, a las 17:15:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	890.399.045-3
Código de Verificación	890.399.045-3251007171537

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 04 de octubre de 2025, a las 08:15:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	29127714
Código de Verificación	2912771425 1004081502

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:44:27 PM horas del 07/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **29127714**

Apellidos y Nombres: **PALACIOS LOPEZ ELIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 29127714 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/10/2025 08:23 AM

Código Verificación: **YEN2P8H91D**

Válida hasta: **02/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/10/2025 05:12:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **29127714** y Nombre: **ELIANA PALACIOS LOPEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124582260** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 17:10:32 horas del 07/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **29127714,** Apellidos y Nombres **PALACIOS LOPEZ ELIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL VALLE**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

GOBERNACIÓN

Departamento del Valle del Cauca

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

La (la) suscrito(a) ELIANA PALACIOS LÓPEZ, identificada con cédula No 29.217.714 expedida en Cali – Valle del Cauca, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de la Gobernación del Valle del Cauca, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Buenaventura, el día primero (01) de septiembre de 2025.

Firma _____
Nombre ELIANA PALACIOS LÓPEZ
Cédula 29.217.714

Transcribió: Jacobo Torres Amaya – Subdirector Técnico Jurídico.
Revisó: Jacobo Torres Amaya – Subdirector Técnico Jurídico.
Aprobó: Karen Rada Ramírez -Secretaria de Despacho

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA:

Que el Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca, con Nit 890.399.045-3, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, ha realizado dentro de la fecha límite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes de la Alcalde y su equipo de gobierno.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La presente certificación se expide a solicitud de la Gobernacion del Valle del Cauca, 01 de octubre de 2025.

Firma _____
Nombre **LIGIA DEL CARMEN CORDOBA MARTINEZ**
Cédula **54.257.323 expedida en Quibdó - Chocó**

Transcribió: Esperanza VelezSauarez – Coordinadora Programa Adulto Mayor SCSC

Revisó: Edinson Bioscar Ruiz, Juridico Alcaldia Distrital de Buenaventura

Aprobó : Eliana Palacios – Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil

Simple.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-08-11, 06:53:25 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	Julio de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	agosto de 2025
Empresa	ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT	NI 890399045
Código Sucursal (Nombre)	05 (05 ACTIVOS Y SALUD)
Referencia de Pago/ Número Planilla	1074321511
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1694622794
Banco	(1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor	$ 1.345.862.400
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	76	$ 91.824.500	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	9	$ 11.541.200	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	376	$ 432.739.800	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	11	$ 13.473.400	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	199	$ 168.797.000	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	8	$ 10.397.500	$ 0
N805001157	EPS018	SOS-EPS	84	$ 76.761.600	$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	7	$ 5.994.000	$ 0
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE EPS	116	$ 99.221.900	$ 0
N800112806	FEAS027	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES	4	$ 4.917.600	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	2	$ 1.569.700	$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	19	$ 14.993.800	$ 0
N900226715	EPS042	CMRC Recaudo Coosalud ADRES EPS 042	22	$ 18.574.400	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	9	$ 9.855.900	$ 0
N900935126	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	3	$ 1.859.500	$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	2	$ 3.104.900	$ 0
N800226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	476	$ 82.447.200	$ 0
N890303093	CCF56	COMFENALCO VALLE	476	$ 132.320.000	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	476	$ 16.563.900	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	476	$ 99.241.700	$ 0
N899999001	PAMIED	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	476	$ 33.098.900	$ 0
N899999054	PAESAP	ESAP	476	$ 16.563.900	$ 0

SubTotales:	$ 1.345.862.400	$ 0
Total a Pagar:		$ 1.345.862.400

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Gmail

Departamento Tesoreria <tesoreria@buenaventura.gov.co>

PSE - Transacción Aprobada ☑ CUS 1694622794

1 mensaje

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co> 11 de agosto de 2025, 6:55 p.m.
Para: tesoreria@buenaventura.gov.co

pse

¡Hola, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA!

Estado de la Transacción: Aprobada

Los siguientes son los datos de tu transacción:

Valor: $ 1.345.862.400

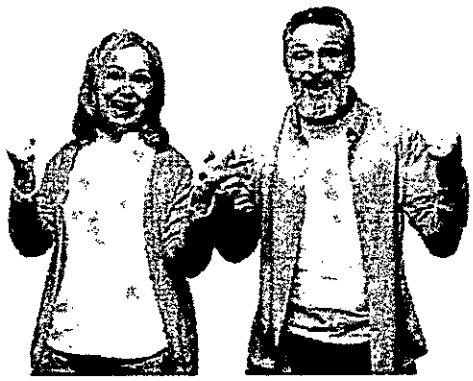
Empresa: SIMPLE OI

Descripción: Pago de Seguridad Social

Fecha de la transacción: 11/08/2025

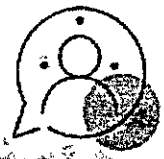
CUS: 1694622794

Gracias por utilizar nuestro servicio.



Ten encuenta estos tips de seguridad:

- Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.
- No abras enlaces sospechosos.
- Cambia tus contraseñas con regularidad.
- Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.
- Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitarte información personal.



Para mayor información comunícate con nosotros:

En Bogotá: +57 (601) 3808890 Opción 5

Contáctanos: https://www.pse.com.co/persona-centro-de-ayuda

pse Un servicio de ach

ACH Colombia Oficial ACHColombia_

ACHColombiaOficial ACH Colombia Oficial

VIGILADO

*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

La información contenida en este email está destinada para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y contiene información que es de carácter Confidencial o Privada. Si usted no es el destinatario editorizado, cualquier retención, distribución, utilización, divulgación o copia del presente mensaje está terminantemente prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente o a la dirección https://www.pse.com.co/web/quest/persona-centro-de-ayuda en el botón habla con nosotros, y elimine el mensaje y cualquier copia del mismo de forma inmediata. Este mensaje ha sido revisado con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. El presente mensaje no es una declaración oficial de ACH COLOMBIA S.A ni de ninguno de sus miembros de los cuerpos directivos de la compañía. Gracias.*

Banco de Bogotá
Calle 36 # 7- 47 – Bogotá D.C.
www.bancodebogota.com

Estamos para usted
Pyme: 60 1 364 7400
Empresas: 60 1 607 9006

01 de septiembre de 2025.

¡Buen día!

Municipio De Buenaventura

Asunto: Certificación de Cuenta

Nos complace informarle que el Municipio De Buenaventura identificado con el NIT. 890.399.045-3, se encuentra vinculado a esta entidad a través de la Cuenta De Ahorros No. 186-69512-8, denominada "ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR PRO-ADULTO MAYOR".

Estado De La Cuenta: Activa

Fecha De Apertura: 13/12/2021.

La presente certificación se expide a solicitud de la entidad.

Muchas gracias por permitirnos ser su aliado financiero.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Buenaventura, al Un (01) días del mes de septiembre de 2025.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
DIEGO SALAMANCA MUÑOZ
Ejecutivo De Cuenta
Banca Oficial Norte del Valle
Tel: 316 620 3106

VIGILADO

Queremos brindarle el mejor servicio, contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. al teléfono fijo. 601 332 0101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7 – 47 piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C. Consulte el procedimiento para presentar una queja y las funciones que ejerce el Defensor del Consumidor Financiero ingresando a www.bancodebogota.com/defensordelconsumidor

Mejor banco en Colombia · Mejor lugar para trabajar · Anuario de Sostenibilidad S&P Global · Empresa Familiarmente Responsable efr